12 SET. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/11 de fecha 01 de setiembre de 2011

RESOLUCIÓN N° 072-015/11

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 549/2010, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MAXTON S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/10 "ALQUILER DE CAJAS PARA COPIAS DE SEGURIDAD PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DIF/N° 0376/2011, de fecha 30 de agosto de 2011, de la Dirección Informática, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el pedido de reajuste de precios, presentado por la empresa MAXTON S.A., en el marco del Contrato N° 549/2010; el Memorando PR/DFI/N° 645/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, de la Dirección Financiera; la Nota DFT/FT1 N° 192/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, de la Sección Fiscalización Técnica; el Memorando PR/DIF/N° 354/2011, de fecha 11 de agosto de 2011, de la Dirección de Informática y la Nota de la empresa MAXTON S.A., recibida en fecha 9 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 09 de agosto de 2011, la empresa MAXTON S.A. textualmente dice: "...nos dirigimos a ustedes, a fin de solicitar por este medio la tramitación del Reajuste de Precios de nuestro servicio, brindado al Departamento de Informática de vuestra Institución. El mencionado aumento afecta a nuestro contrato, de acuerdo al siguiente detalle:...";

Que, en la Cláusula 10 del Contrato N° 549/2010, suscripto con la firma Maxton S.A. textualmente dice: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 \times \frac{S}{So}\right)$$

Donde:
PR = Precio Reajustado
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/11 de fecha 01 de setiembre de 2011

RESOLUCIÓN N° 072-015/11

Que, la Dirección de Informática, a través del Memorando PR/DIF/N° 354/2011, ha solicitado la tramitación del reajuste de precios a la Dirección Financiera;
Que, así mismo, en dicho Memorando y por providencia de fecha 19 de agosto de 2011, la Dirección Financiera ha solicitado remitir documentos;

Que, por providencia de fecha 23 de agosto de 2011, la Dirección de Informática ha remitido los documentos requeridos por la Dirección Financiera;

Que, por Nota DFT/FT1/N° 192/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, la Sección Fiscalización Técnica informa, que el Análisis para aplicar el Reajuste de Precios se resume en el siguiente cuadro:

Desde Enero/11 a Agosto/11	G. 974.210.-
Desde Setiembre/11 a Diciembre/12	G. 3.117.472.-
Total de Reajuste	**G. 4.091.682.-**

Que, por Memorando PR/DFI N° 645/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, la Dirección Financiera remite a la Dirección de Informática, el informe de la Sección Fiscalización Técnica de esa Dirección;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar el Reajuste de Precios del Contrato N° 549/2010, suscripto con la firma MAXTON S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 63/10 "Alquiler de Cajas para Copias de Seguridad para el IPS", de conformidad al siguiente cuadro:

Mes	Correspondiente	Valor del Servicio	Índice de Reajuste	Valor del Reajuste
1	Enero	2.435.520	No hay reajuste	0
2	Febrero	2.435.520	No hay reajuste	0
3	Marzo	2.435.520	No hay reajuste	0
4	Abril	2.435.520	0.08	194.842
5	Mayo	2.435.520	0.08	194.842
6	Junio	2.435.520	0.08	194.842
7	Julio	2.435.520	0.08	194.842
8	Agosto	2.435.520	0.08	194.842
	Total Guaraníes			**974.210**

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Obs.: El cálculo se refiere hasta el mes efectivamente ejecutado el servicio y por las 6 (seis) cajas.
Para los otros meses es decir, Setiembre/11 hasta fin de Contrato (Diciembre/12), si se cumple las mismas condiciones (cantidad de cajas) y el mismo índice de reajuste se tendría:
16 meses x 194.842 = G. 3.117.472 (de Set/11 a Dic/12)

RESUMEN:

Desde Enero/11 a Agosto/11	G. 974.210.-
Desde Setiembre/11 a Diciembre/12	G. 3.117.472.-
Total de Reajuste	**G. 4.091.682.-**

Total del Reajuste: G. 4.091.682.- (Guaraníes cuatro millones noventa y un mil seiscientos ochenta y dos).

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Addenda al contrato en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la Addenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Encomendar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, de conformidad al marco legal vigente.----------

5°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio correspondiente.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gn.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.